CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**ROBINSON DE JESÚS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director nacional de Defensoría Pública, nombrado mediante resolución No 1425 del 25 de octubre de 2022, posesionado mediante acta 070 del 31 de octubre de 2022, delegado para la ordenación del gasto mediante la Resolución No. 1330 del 2020 modificada por la resolución No 1362 de 2020.		

CONTRATISTA	**DUVERNEY ALVAREZ MORENO**
Identificación	**C.C. No. 9972081**

Contrato No.	**CD-DP-1377-2023**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**RISARALDA**		
Supervisor del Contrato	**GLORIA INES QUICENO**		
Valor	**VALOR INICIAL: $ 42.795.000**		
Honorarios Mensuales	**$ 4.755.000** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Plazo	DESDE EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2023 Y HASTA EL 31 de DICIEMBRE de 2023		
Lugar de Ejecución	**MUNICIPAL PEREIRA**		
Programa para ejecutar	**PROMISCUO**		
Disp. Presupuestal	SIIF No 10623	**Fecha**	13-01-2023

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. **CD-DP-1377-2023** previas las siguientes consideraciones:

1.- El contratista **DUVERNEY ALVAREZ MORENO**, mediante comunicación de fecha 17 de agosto de 2023 solicitó la cesión del contrato **CD-DP-1377-2023**, de la siguiente manera"*De manera atenta y con toda consideración me permito solicitar y acudiendo a lo establecido en la cláusula Decima Novena de mi contrato* ***CD-DP-1377-2023 de 2023****, autorizar la cesion del mismo, dejando en libertad a la entidad para que se contrate al personal idóneo cedatario que estime pertinente*"

El contratista DUVERNEY ALVAREZ MORENO, mediante comunicación de fecha 17 de agosto de 2023 solicitó la cesión del contrato CD-DP-1377-2023, con sustento en las siguientes razones: En estos momentos me encuentro participando dentro de un proceso electoral como candidato al concejo de la Ciudad de Manizales y no es posible cumplir de manera responsable el proceso contractual por términos de tiempo. 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa Publico Privado del Circuito de Pereira, Categoría Municipal, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-1377-2023. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido a **NATALIA ARIAS ECHEVERRI**, identificada(o) con cédula de ciudadanía No. 1.088.293.372, quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio

previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)".

3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-1377-2023, sea efectiva a partir del 27-09-2023.

4. Al contratista se le han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados entre el mes de junio de 2023 y el mes de agosto de 2023, por un valor total de $13.314.000 Mcte. Queda pendiente un saldo a favor del cesionario por la suma de $14.740.500 Mcte.

5.- Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

BALANCE FINANCIERO CD-DP-1377-2023	
VALOR DEL CONTRATO	**$ 42.795.000**
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$13.314.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA (SI LOS HAY)	$0
VALOR A LIBERAR POR ACTA DE INICIO	$951.000
VALOR A LIBERAR POR VALOR NO EJECUTADO	$13.789.500
VALOR A CEDER R.P. DE 2023	$14.740.500
SUMAS IGUALES	**$ 42.795.000**
OBSERVACIONES: N/A	

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante.

6.- Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **ROBINSON CHAVERRA TIPTON** Director Nacional de Defensoría Pública, **NATALIA ARIAS ECHEVERRI**, identificada con cedula No. 1.088.293.372, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CD-DP-1377-2023** cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el **CEDENTE.**

7.- Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **NATALIA ARIAS ECHEVERRI** en calidad de **CESIONARIO(A),** le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**.**

8. De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No **CD-DP-1377-2023**, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **DUVERNEY ALVAREZ MORENO** y **NATALIA ARIAS ECHEVERRI.**

9.- Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: DUVERNEY ALVAREZ MORENO, en calidad de CEDENTE cede a favor **NATALIA ARIAS ECHEVERRI**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CD-DP-1377-2023**, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 11 de septiembre del año 2023, es decir, que el contratista **DUVERNEY ALVAREZ MORENO** prestará sus servicios hasta el 11 de septiembre del año 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor a ceder del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-DP-1377-2023**es la suma de $14.740.500, **que** se pagarán a él(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. **CD-DP-1377-2023**, así: Pagos mes calendario vencido a razón de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.755.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. En todo caso, el primer pago se

liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC

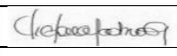
CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. **CD-DP-1377-2023** permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Beatriz Eugenia Pérez Loaiza	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto y aval de supervisión	Gloria Inés Quiceno	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.